

ESCRITO PROCESO No. 2022-00112

miguel arturo montaña paez <mimonpaz@hotmail.com>

Jue 25/04/2024 9:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

ESCRITO PROCESO No. 2022-00112.pdf;

Cordial saludo.

MIGUEL ARTURO MONTAÑO PAEZ, abogado en ejercicio, en condición de apoderado de los demandantes acudo a su despacho con el fin de presentar recurso contra el auto de fecha 22 de abril de 2024.

Atentamente,

Miguel Montaña
Abogado.

Por favor acusar recibido.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL

E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2022-00112

Demandantes: YEY DUVAN PERALTA ALAPE, DERLY YURANI PERALTA ALAPE y otra

Demandados: JOHN FREDY SALCEDO TOLE, CARLOS MARIO PACHECO QUITORA, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR LIMITADA COINTRASUR.

MIGUEL ARTURO MONTAÑO PAEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 19.301.916 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 41.280 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes, dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de manifestarle respetuosamente que interpongo el recurso de reposición, contra el auto calendado con fecha 22 de abril de 2024, en el que se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., para el día 23 de mayo de 2024, a las 2 PM.

Mi inconformidad radica en que a la fecha no se ha corrido el traslado de las excepciones propuestas por los demandados de conformidad con los artículos 370 y 110 del C.G.P., lo cual genera para la parte que represento el cercenar el derecho de contradicción y desde luego la violación al debido proceso.

Es sabido que cuando se formulen excepciones debe descorrerse el traslado por secretaria, lo que no requiere auto. Revisando minuciosamente el expediente no encuentro que aparezca consignado que se haya corrido el traslado por secretaria; aspecto que da razón a mi inconformidad.

Son estas breves razones y argumentos su señoría las que sustentan mi recurso de reposición y evitar en un futuro nulidades, sobra decir que estoy en tiempo haciendo uso de mis defensas procesales, solicitándole comedidamente se sirva reponer dicho auto, procediendo a correrme traslado de las excepciones propuestas.

En estos términos dejo sustentado mi recurso y en el evento remoto de no reponer desde ya interpongo el recurso de apelación teniendo en cuenta los mismos argumentos con los que fundamento el recurso de reposición.

Atentamente,



MIGUEL ARTURO MONTAÑO PAEZ
C.C. N° 19.301.916 de Bogotá.
T.P. N° 41.280 del C. S. de la J.